

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana Enviado por: GUILLERMO SANTANA

(OAC)

Unidad destino: (64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar Leído por: FELICIDAD HERAS LORENZO

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2016 - 179557 - 02/12/2016 13:02)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/

02/12/2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Canarias

C - 1

N/REF: AUT01/16/35/0010

FECHA: Las Palmas, a 02 de diciembre de 2016.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN - SERVICIO DE TEMPORADA

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONCEJALÍA DE CIUDAD DEL MAR

C/ TENERIFE,17

35008 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MAR'TIMO-TERRESTRE ESTATAL, PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2016/2017- 2017/2018- 2018/2019 -2019/2020, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ISLA DE GRAN CANARIA.

Vista la solicitud de autorización y documentación presentada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el 29.05.16 y adenda de fecha 15.07.16, para la instalación de los servicios de temporada en las playas de Las Canteras y La Laja, así como la documentación que obra en el expediente, por la presente remitimos la resolución relativa al expediente AUT01/16/35/0010.

I.- ANTECEDENTES.-

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 152.6, del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se solicitó el correspondiente informe a la Comunidad Autónoma y a Capitanía Marítima en Las Palmas, otorgándoles un plazo de un mes, en virtud del Art. 157 del citado Reglamento.

La Comunidad Autónoma, emitió informe fuera de plazo, procediendo la subsanación de deficiencias, que fueron corregidas por el Ayuntamiento de Las Palmas, el 24.10.16.



Capitanía Marítima emite informe con registro de entrada en esta Demarcación de fecha 16.06.16 y 17.08.16, en el que informa que por parte del Servicio de Seguridad de Inspección Marítima, no existe inconveniente en que se desarrolle el proyecto de los Servicios de Temporada en la Playa de Las Canteras.

La autorización presentada se solicita para un periodo cuatro años, para la temporada 2016-2020, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y con el apartado 8.b del artículo 152 del Reglamento General de Costas, se ha sometido a información pública el expediente de referencia, durante veinte (20) días hábiles,

EDIF. AUTORIDAD PORTUARIA, 4º PLANTA C/ TOMÁS QUEVEDO RAMÍREZ . S/N

35008 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Página 1 de 9

TFNO: 928 465 452 - FAX: 928 468 253

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	02/12/2016 13:00

contados a partir del día siguiente a su publicación, constando la misma en el B.O.P de Las Palmas, de fecha 3 de junio de 2016 y 10 de agosto de 2016, publicado en el diario Canaria 7, con fecha 11.08.16.

3. En la fase información pública, se presentaron alegaciones, procediendo el trámite de audiencia en el expediente de referencia, previa a la presente resolución. (art. 152.10 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014).

II. ALEGACIONES

Consta que se han presentado alegaciones por D. Antonio Lázaro Villalba, en la fase de información pública contra el citado expediente, en las que expone en síntesis, la existencia de irregularidades en la licitación de la contratación de la explotación del servicio de temporada entre el ayuntamiento y los terceros adjudicatarios.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Vista la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 191, de 29 de julio), modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 129 de 30 de mayo), Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, (B.O.E. de 11-10-14), y las demás normas que resultan de aplicación.

IV.- FUNDAMENTOS.-

El artículo 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que aún sin requerir obras e instalaciones de ningún tipo, concurran especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

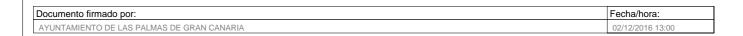
El artículo 65 del RGC, establece lo siguiente:

- 1. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 22/ 1988, de 28 de julio, y en el presente reglamento sobre las reservas demaniales.
- 2. Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.
- 3. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que se recogen en los artículos siguientes atendiendo a su naturaleza (artículo 33.1, 2 y 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Cuando, a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no fuera posible ubicar las edificaciones de servicio fuera de la playa, sobre el paseo marítimo o los terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al limite de aquélla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Página 2 de 9



El artículo 113 del RGC, dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten.

Los Ayuntamientos garantizarán que en los procedimientos para licitar la prestación del servicio de temporada en playas se atenderá al mayor interés y utilidad pública de las propuestas, que se valorarán en función de criterios que deberán ser especificados por los Ayuntamientos en los correspondientes pliegos de condiciones, con respeto a los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. Estos pliegos se publicarán en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma.

El plazo de explotación por terceros no podrá exceder el plazo de la autorización otorgada al Ayuntamiento.

En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas (artículo 53 de la LC).

Esta Demarcación, de conformidad con lo establecido en dichos artículos, con esta fecha HA RESUELTO:

AUTORIZAR la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la instalación de servicios de temporada en las playas contempladas en la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias, con fechas 29.05.16 y 15.07.16 que se detallan en la hoja anexa a esta resolución.

El desarrollo de las instalaciones de temporada se efectuará con arreglo a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES:

CONDICIONES PARTICULARES:

Las actividades que se desarrollan en la lámina de agua (Canoas, Paddle Surf, Surf, Buceo y Snorkel), se encuentra dentro del espacio marino protegido Red Natura 2000 ZEC Bahía de El Confital ES7010037, declarado por la presencia del tipo de hábitat natural de interés comunitario bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda (código 1110 del Anexo I de la Ley 42/2007) y la especie de interés comunitario Tursiops truncatus (delfin mular) (Anexo II de la Ley 42/2007). De forma adicional, en esta zona se ha constatado la presencia de los tipos de hábitars naturales de interés comunitario arrecifes y cuevas marinas sumergidas o semisumergidas, así como de la especie de interés comunitario Caretta carta (tortuga boba) y de diversas especies incluidas dentro del Anexo V de la Ley 42/2007) como el cetáceo Grampus griseus (calderón gris), las algas calcáreas Lithothamnion corallioides y Phymatolighon calcereum, que en la zona forman los rodolitos o confites, que dan nombre a la Bahía de El Confital, y el custáceo incluido en el Anexo VI de la Ley 12/2007 Scyllarides latus (langosta canaria). Asímismo, en la ZEC, se localizan grandes poblaciones del erizo Diadema antillarun (erizo diadema), que forma los llamados blanquizales.

En este sentido y teniendo en cuenta que determinadas actividades aparecen en el apéndice del plan de gestión de dicho espacio en la lista de presiones y amenazas, que algunas de ellas pueden desarrollarse en especiales circunstancias y aplicando el principio de precaución, las mismas deberán ser evaluadas, de forma previa, por el órgano gestor del espacio natural marino de la Red Natura 2000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Página 3 de 9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	02/12/2016 13:00

En relación a lo expuesto, para autorizar a terceros, ya sea de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva mediante pliegos de licitación, el desarrollo de actividades deportivas, recreativas o turísticas organizadas, que se lleven a cabo dentro de la ZEC, de forma adicional y para todo el período 2016-2020, será necesario obtener un informe previo favorable del órgano gestor de la ZEC donde se declare expresamente la compatibilidad de las actividades a desarrollar con la conservación de los valores de dicho espacio de la Red Natura 2000, que se tramitará a través de esta Demarcación de Costas, documento que será vinculante respecto de la autorización que, en su caso, emita ese Ayuntamiento.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Las ocupaciones se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada por los peticionarios, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - Se dejará libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar. Es preceptivo, pues, que los patines y otros artefactos flotantes, varados en la orilla, respeten esa franja, para tránsito de peatones.
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros.
 - Las zonas de lanzamiento y varada se situarán en las zonas autorizadas, minimizando su interferencia con los usos comunes y en conexión con accesos rodados y canales balizados.
 - No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.
 - La superficie de cada una de las ocupaciones será la mínima posible y la ocupación total de todas ellas, independientemente del uso al que estén destinadas, no podrá, en ningún caso exceder del 50 por ciento de la superficie de la playa en pleamar
- 3.- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, quien queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidente para los usuarios.
- 4.- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas.
- 5.- La ocupación de los establecimientos expendedores de comida y bebida, deberán ajustarse a lo establecido en los art. 68 y 69 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014.
- 6.- Todas las conducciones de servicio de las instalaciones, que se autorizarán con carácter restrictivo, deberán ser subterráneas. Para evitar los daños que pueden producirse en caso de roturas o fugas y mantener la arena en su estado natural, los elementos que requieran de estos suministros se deben emplazar con la mayor aproximación posible a los

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Página 4 de 9

paseos marítimos o zonas donde no se produzca ninguna afección. En todo caso la ejecución de dichas conducciones no podrá afectar a zonas dunares, a fin de evitar daños ambientales sobre estos ecosistemas litorales. Su sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objetivo, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, en todo caso están prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño

- 7.- Estarán prohibidos los tendidos aéreos de cualquier tipo (art.71 RGC).
- 8.- Quedarán prohibidos el estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas (art. 72 del RGC).
 - 9.- Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el DPMT que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones (art.38 LC).

- 10- Quedan prohibidos la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos al Dominio Público Marítimo Terrestre, el almacenamiento exterior de acopios, y almacenamiento o depósito de residuos de las explotaciones.
 - 11.- No se admitirán casetas de uso particular.
- 12.- El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa, estando prohibido las acotaciones de paso público.
- 13.- El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos. Este título autoriza exclusivamente la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, y por tanto no prejuzga el resultado de cualquier otro título, licencia o permiso necesario con arreglo al amparo de otras disposiciones legales de aplicación.

Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general):

- El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Fomento) y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.
- 14.- En los tramos de costa donde se practiquen las actividades contempladas en el art. 73 del Reglamento General para el desarrollo y la ejecución de la Ley de Costas, el borde exterior de las zonas de baño se balizarán por medio de boyas esféricas de color amarillo, con un diámetro mínimo de sesenta centímetros y fondeadas, como máximo, a una distancia de doscientos metros entre cada dos consecutivas. Las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán, en cada caso a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Página 5 de 9

etc... de la zona; la mínima altura visible de las boyas por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.

- 15- Se autoriza igualmente el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada de las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente. Esta zona dispondrá de un canal marítimo de paso, que cumplirá las siguientes condiciones:
 - Su trazado deberá ser perpendicular a la costa.
 - Su anchura estará comprendida entre los 25 y 50 m.
 - Su longitud deberá ser, como mínimo, de 200 m.
- La entrada al canal transversal de paso deberá estar balizada, por medio de dos boyas de 80 centímetros de diámetro, y serán, en el sentido convencional del balizamiento, cónica de color verde la de estribor y cilíndrica de color rojo la de babor.

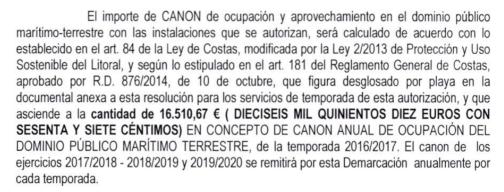
La altura visible del cono o cilindro estará comprendida entre las tres cuartas partes y vez y media el diámetro de base.

- En la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de alas mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro de veinte centímetros y sus puntos de fijación al fondo marino se colocarán cada diez metros, como máximo. En todos los casos, las dimensiones de los flotadores y de los sistemas de anclaje se adecuarán a las condiciones de oleaje, corrientes, vientos, etc... de la zona; la mínima altura visible de las boyas y boyarines por encima de la línea de flotación será las dos terceras partes de su diámetro.
- Con la finalidad de aumentar la seguridad en la zona de protección de los bañistas, se podrán disponer, entre cada dos boyas o boyarines consecutivos, corcheras de color amarillo con un diámetro no inferior a diez centímetros.
- Tanto en playas, como en ríos, lagos y demás zonas donde se practiquen las actividades citadas anteriormente, las señales de prohibición o autorización que se establezcan tendrán forma cuadrada de sesenta centímetros de lado.
- Las señales de prohibición estarán constituidas por símbolos negros sobre fondo blanco, bordeadas y cruzadas por una franja de color rojo. Las señales de autorización estarán constituidas por símbolos blancos sobre fondo azul.
- Cuando las señales vayan situadas sobre elementos flotantes, deberá triplicarse el pictograma correspondiente, sobre las caras de un prisma cuya sección sea un triángulo equilátero o sobre la superficie de un cilindro en que cada pictograma abarque un sector de 120°.
- Los lados de los canales transversales de paso se balizarán con boyas cónicas de color amarillo, de 40 centímetros mínimo de diámetro, fondeadas cada 10 metros, cuando el canal atraviese una zona de baño, y cada 25 metros en el resto de su longitud.
- En la playa y frente a los accesos rodados y peatones de la misma se colocarán carteles, en varios idiomas, con la leyenda PROHIBIDO EL LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES EN LAS ZONAS DE BAÑOS, UTILIZAR CANALES". También en la playa y frente a los canales, se colocarán carteles bien visibles, en varios idiomas, con la leyenda: "CANAL DE LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES".

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Página 6 de 9

- El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.
- Según lo establecido en el art. 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
- 16. EL Ayuntamiento comunicará a la Demarcación de Costas en Canarias, el nombre del tercero encargado de la explotación, en su caso, previamente al inicio de la misma.
- 17.- El titular de esta autorización solicitará por escrito a la Demarcación de Costas de Canarias, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.
- 18.- El plazo de vigencia se extiende por un periodo de cuatro años, correspondiente a los servicios de temporada de los años 2016 a 2020, hasta el 30.04.2020.
- 19.- El titular de la autorización, previa a las instalaciones, abonará al Tesoro Público a través de cualquier entidad colaboradora, el importe correspondiente a la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre.



Se adjunta tasa de la temporada 2016/2017, con el impreso de TASA 065.

20.- En caso de explotación por terceros, el Ayuntamiento exigirá a éstos la constitución, en la Caja General de Depósitos, antes del inicio de la instalación, del depósito correspondiente a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas, para responder tanto de los gastos de ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones como de las penalidades, responsabilidades e incumplimientos de las condiciones de la autorización en que haya podido incurrir el adjudicatario {arts. 113.6 y 189.2 del RGC).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Página 7 de 9



El importe de los depósitos a constituir para el presente año es de 5.521,55 € (CINCO QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO), que se detalla para cada uno de los sectores en la hoja anexa. El original de los mencionados depósitos debe ser enviado por el Ayuntamiento a la Demarcación de Costas de Canarias.

- 21.- Una vez terminada la instalación, el titular requerirá de esta Demarcación de Costas de Canarias la práctica de su reconocimiento, a fin de comprobar su coincidencia con la autorización otorgada.
- 22.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- 23.- Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de cinco días, cuando así lo determine la Demarcación de Costas de Canarias y, en todo caso, al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.
- 23- De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
- 24- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
- 25.- Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas, serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada.
- 26.- Las tarifas a abonar por los usuarios de Servicios de Temporada en las playas serán como máximo, las incluidas en el estudio económico-financiero, presentado por ese Ayuntamiento como documentación aneja a la solicitud.
- 27.- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de Canarias de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.
- 28.- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Demarcación de Costas de Canarias, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.
- 29.- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, esta Demarcación de Costas de Canarias podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Página 8 de 9

 Documento firmado por:
 Fecha/hora:

 AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 02/12/2016 13:00

30.- El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.

31.- Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurran alguna de estas causas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
- 32.- Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
 - a) La alteración de los usos autorizados.
 - b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
- c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65 al 74 y art. 113.
- 33 Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes, a través de esta Demarcación.

Las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

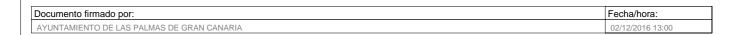
Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

EFE DE LA DEMARCACIÓN, EN FUNCIONES

Fdo. Rafael López Orive

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Página 9 de 9



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TEMPORADA 2016 - 2020

					PLAYA	_						
				LASC	LAS CANTERAS	RAS						
SECTOR	SERVICIOS	ups.	TARIFA	PLAZO	%	OCUP	%	M²	E/M²	CANON	FIANZA	TOTAL
			É	DÍAS	OCUP	DÍA	BENEF OCUP.	OCUP.		8%	€/UD.	FIANZA
_	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	400	30,05	961,60	3,01	391,30
2	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
3	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
4	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
5	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
9	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
7	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
8	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
6	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
10	10 HAMACAS	45	2,50	365	15%	-	%0	200	30,05	480,80	3,01	135,45
11	11 HAMACAS	130	2,50	365	20%	-	%0	009	30,05	1.442,40	3,01	391,30
12	HAMACAS	130	2,50	365	15%	-	%0	400	30,05	961,60	3,01	391,30
ZONA PUNTILLA	BUCEO Y SNORKEL	-		365	15%	-	%0	4	30,05	9,62	90,15	90,15
ZONA PUNTILLA	CANOAS/KAYAKS	-		365	15%	-	%0	80	30,05	19,23	90,15	90,15
ZONA PUNTILLA	PADDLE	-		365	15%	-	%0	ω	30,05	19,23	90,15	90,15
SAULO TORÓN	TENIS			365	15%	-	%0	200	30,05	480,80	90,15	90,15
CALLE GOMERA	BUCEO Y SNORKEL	-		365	15%	-	%0	4	30,05	9,62	90,15	90,15



Fecha/hora:

02/12/2016 2016 - 179557

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TEMPORADA 2016 - 2020

5.431,40		16.029,87		6.668								TOTAL
									1	_	CASETAS HAMACAS	ZONA CICER
									9		SECTORES SURF	ZONA CICER
180,30	90,15	38,46	16 30,05	16	%0	-	15%	365	2		PADDLE	TOMÁS MILLER PADDLE
90,15	90,15	19,23	8 30,05	80	%0	-	15%	365	-		PADDLE	OLOF PALME
90,15	90,15	19,23	30,05	80	%0	-	15%	365	-		CANOAS/KAYAKS	OLOF PALME
90,15	90,15	9,62	30,05	4	%0	-	15%	365	-		BUCEO Y SNORKEL	PLAYA CHICA
90,15	90,15	19,23	8 30,05	80	%0		15%	365			CANOAS/KAYAKS	CALLE GOMERA
_						_						

					PLAYA							
				ב	LA LAJA	4						
SECTOR	SERVICIOS	UDS.	TARIFA	UDS. TARIFA PLAZO % OCUP %	%	OCUP	%	M²	E/M²	M2 CANON	FIANZA TOTAL	TOTAL
			e	DÍAS	OCUP	DÍA	DÍAS OCUP DÍA BENEF OCUP.	OCUP.		8%	8% E/UD. FIANZA	FIANZA
1	TENIS/VOLEY PLAYA	-		365		-	%0		200 30,05		480,80 90,15	90,15
TOTAL								200		480,80		90,15

16.510,67

5.521,55



Fecha/hora:

TOTAL FIANZA



02/12/2016

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA
ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

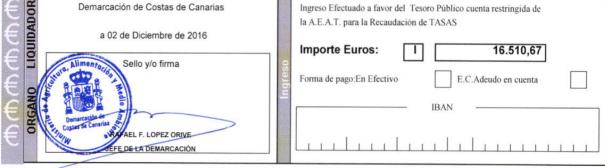
CENTRO GESTOR

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar 23006 TASA Canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público maritimo-terrestre

CODIGO 0 6 5

990

€	N.I.F.,D.N.I.,N.I.E.: P3501700C					Ejercicio 2 0 1 6	
⊕ ⊕⊕	Apellidos y nombre o Razón Social del obligado AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	al pago				9900656483243	
€ 1	Nombre de la vía pública CALLE LEÓN Y CASTILLO, 270	Núm	Esc	Piso	Puert		
€	Municipio PALMAS DE GRAN CANAR					Provincia LAS PALMAS	Código Postal 3 5 0 0 5
	EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS D PLAYA DE LAS CANTERAS	DE LEMP	ORA	ADA	ENL	A PLAYA DE LAS CANTERAS	



Este documento no será válido sin la certificación mecánica o,en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el Interesado

Lea atentamente la información que figura en las instrucciones al dorso sobre lugar de pago, consecuencia de falta de pago y recursos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	02/12/2016 13:00

Modelo

TASA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

990 Instrucciones

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

TASAS 00063, 00064, 00065 y 00066

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre):

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso

RECURSOS

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso potestativo de REPOSICIÓN ante el órgano que la ha practicado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUSPENSION

- .- <u>Suspensión del acto recurrido en reposición.</u> (Art. 224 Ley General Tributaria y art. 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo): La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- <u>Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa:</u> Legislación aplicable (Art. 233 Ley General Tributaria y Arts. 39 al 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los arts. 68 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE del día 2 de septiembre)



REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2016 - 179557 | 02/12/2016

A006754ad101020463107e01040c0d02x



CENTRO GESTOR

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar 23006

TASA Canon de oc	upació	n y apr	ovechar	nient
en el dominio públic	o marí	timo-ten	restre	
CODIGO	0	6	5	7

990

\in		N.I.F., D.N.I., N.I.E.: P3501700C				Ejercicio	2 0 1 6		
E E	lifleacion	Apellidos y nombre o Razón Social del obligado a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	al pago				0656483243		
È	lden	Nombre de la vía pública CALLE LEÓN Y CASTILLO, 270	Núm	Esc Pise	Puert				
€		Municipio PALMAS DE GRAN CANAR				Provincia LAS PALMAS		Código 3 5 0	Postal 0 5
$\mathbb{H} = \mathbb{H} = \mathbb{H} = \mathbb{H} = \mathbb{H} = \mathbb{H}$	LIQUIDACIÓN	EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS D PLAYA DE LAS CANTERAS	DE TEMP	ORADA	A EN L	A PLAYA DE LAS (CANTERAS		

otin	NDOR	Demarcación de Costas de Canarias		Ingreso Efectuado a favor del Tesoro Público cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS
ŧ	(dino	a 02 de Diciembre de 2016		Importe Euros: 1 16.510,67
Ę	7 O	Sello y/o firma	ugreso	Forma de pago:En Efectivo E.C.Adeudo en cuenta
$\bar{\epsilon}$	RGAN	Demartación de		IBAN —
€	0	Costs de Gerdina REFUEL F. LOPEZ ORIVE		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o,en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

Lea atentamente la información que figura en las instrucciones al dorso sobre lugar de pago, consecuencia de falta de pago y recursos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	02/12/2016 13:00

Modelo

990 Instrucciones

TASA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

TASAS 00063, 00064, 00065 y 00066

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre):

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso

RECURSOS

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso potestativo de REPOSICIÓN ante el órgano que la ha practicado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUSPENSION

- .- <u>Suspensión del acto recurrido en reposición.</u> (Art. 224 Ley General Tributaria y art. 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo): La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- <u>Suspensión de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa:</u> Legislación aplicable (Art. 233 Ley General Tributaria y Arts. 39 al 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los arts. 68 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE del día 2 de septiembre)

02/12/2016

ORGANO LIQUIDA



CENTRO GESTOR

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar 23006

TASA Canon de	ocupación y	y apre	ovecham	iento
en el dominio pú				
CODIGO	0	6	5	

Modelo 990

€		N.I.F.,D.N.I.,N.I.E.: P3501700C				Deven	Ejercicio	2 0 1 6	
₽€	iticación	Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				9900656483243			
 €	Ident	Nombre de la vía pública CALLE LEÓN Y CASTILLO, 270	Núm	Esc Pi	isd Puert				
€		Municipio PALMAS DE GRAN CANAR					ALMAS		Código Posta 3 5 0 0 5
€€€€€€€€€€€	LIQUIDACIÓN	EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS D PLAYA DE LAS CANTERAS	E TEMP	ORAL	DA EN L	A PLAY	A DE LAS (CANTERAS	
€	DOR	Demarcación de Costas de Canarias					del Tesoro Públ	ico cuenta restringida de	

Importe Euros:

Forma de pago:En Efectivo

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o,en su defecto, firma autorizada

a 02 de Diciembre de 2016

EL F. LOPEZ ORIVE JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

16.510,67

E.C.Adeudo en cuenta

IBAN

Lea atentamente la información que figura en las instrucciones al dorso sobre lugar de pago, consecuencia de falta de pago y recursos

Documento firmado por:	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	02/12/2016 13:00

Modelo

990 Instrucciones

TASA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

TASAS 00063, 00064, 00065 y 00066

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre):

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso

RECURSOS

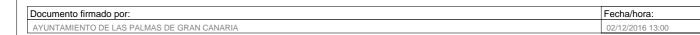
Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso potestativo de REPOSICIÓN ante el órgano que la ha practicado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUSPENSION

- .- <u>Suspensión del acto recurrido en reposición.</u> (Art. 224 Ley General Tributaria y art. 25 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo): La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- <u>Suspensión</u> <u>de la ejecución del acto impugnado en vía económico-administrativa:</u> Legislación aplicable (Art. 233 Ley General Tributaria y Arts. 39 al 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los arts. 68 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE del día 2 de septiembre)



02/12/2016

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: 6310370 - REGISTRO AUXILIAR DEMARCACION DE COSTAS EN CANARIAS

 Fecha y hora de registro:
 02.12.2016 13:51:07

 N° registro:
 20160990018444

 N° de intercambio registral:
 000005579_16_00000932

Interesado

Órgano origen:

Información del registro

Resumen/Asunto: AUTO SERVICIOS TEMPOIRADA PLAYAS T.M.LAS PALMAS GC 2016-2017
Unidad de tramitación de destino: L01350167 - AYUNTAMIENTO DE PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS

Observaciones:

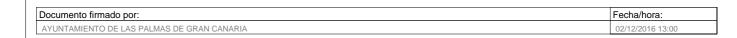
Anexos

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
ayto.las	4,5 MB	Copia original	Documento	52A3348F8F92A71806201B9C476F08DE	
palmas-99-18444.pdf			adjunto al		
			formulario		

Tipo transporte entrada: APLICACIONES TELEMATICAS

Nº transporte entrada:

De conformidad con lo establecido en el Art.70.3 de la Ley 30/1992 de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Art.6 del R.D. 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el regimen de las oficinas de registro, se extiende el presente recibo a los efectos de acreditación de presentación de documentos.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad101020b92d07e03660c0d02M

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Nº Solicitud: 180498/2016



ORVE ELL

Titular o intere	esado				
	dos o Razón Social	Sin documento			
DEMARCACION	N DE COSTAS EN CANARIAS				
País	Provincia	Municipio Código Postal			
ESPAÑA LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria 35008			
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque Portal Escal. Planta	Pta.		
EXPLA	TOMAS QUEVEDO, EDIFICIO AUT	ORIDAD PORTUARIA 4 0			
Teléf./Fax	Correc	Electrónico			

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

• Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- AUTO DE SERVICIOS EN LA TEMPORADA DE PLAYAS T.M.LAS PALMAS GC 2016-2017
- ORVE 8444-7574

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 02 de diciembre de 2016

Fdo.: DEMARCACION DE COSTAS EN CANARIAS

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos.'

Fdo.: DEMARCACION DE COSTAS EN CANARIAS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de qué en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pag. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	02/12/2016 13:00

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria REGISTRO GENERAL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad101020b92d07e03660c0d02M

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de qué en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005

Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pag. 2 de 2

Documento firmado por:	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	02/12/2016 13:00

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 02/12/2016, a las 13:00 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Nº Registro: 2016 - 179557 02/12/2016

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2016 - 179557

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 02/12/2016 13:02:00

Nº Solicitud: 2016-180498

Titular o interesado

s o Razón Social	Sii	Sin documento			
DE COSTAS EN CANARIAS					
Provincia	Municipio		Código Postal		
LAS PALMAS	Las Palmas de Gr	an Canaria	35008		
Con Domicilio en		Nº Bloqu	ue Portal Escal. Planta Pta.		
EXPLA TOMAS QUEVEDO, EDIFICIO AUTORIDAD PORTUARIA 4 0					
Cor	reo Electrónico	ectrónico			
	Provincia LAS PALMAS Con Domicilio en TOMAS QUEVEDO, EDIFICIO A	Provincia Municipio LAS PALMAS Las Palmas de Gr Con Domicilio en	Provincia Municipio LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria Con Domicilio en Nº Bloqu TOMAS QUEVEDO, EDIFICIO AUTORIDAD PORTUARIA 4 0		

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- $\bullet \ \ \text{Oaytolaspalmas-99-184441.pdf} \ \ 4521 A 95 C 20 A 4 C 21 D 653 F 7 D 0 D 57 E 0 36 F F 311 E B 65 A \\$
- 1Justificantederegistro1.PDF 7CBB24D01B3E815026FE33D14224822F75E63D41
- Solicitud Instancia.pdf CE984C4D430F38EFA31D8481A9604E1DE90E0063